

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.382.046.161
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.382.046.161
	02	Del Gobierno Central		1.382.046.161
	001	Fondo Nacional de Salud		1.382.046.161
		GASTOS		1.382.046.161
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	1.382.046.161
	01	Al Sector Privado		145.534.870
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	03,04	142.483.056
	011	Bono Auge	05	3.051.814
	02	Al Gobierno Central	06	1.236.511.291
	001	Servicio de Salud Arica		12.425.116
	002	Servicio de Salud Iquique		18.420.947
	003	Servicio de Salud Antofagasta		32.601.539
	004	Servicio de Salud Atacama		13.881.481
	005	Servicio de Salud Coquimbo		36.172.210
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		45.458.478
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		59.184.886
	008	Servicio de Salud Aconcagua		20.630.697
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		42.930.762
	010	Servicio de Salud Maule		53.184.442
	011	Servicio de Salud Ñuble		29.800.294
	012	Servicio de Salud Concepción		65.009.775
	013	Servicio de Salud Talcahuano		29.267.986
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		24.635.462
	015	Servicio de Salud Arauco		7.372.240
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		11.576.408
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		53.751.697
	018	Servicio de Salud Valdivia		28.794.717
	019	Servicio de Salud Osorno		18.579.176
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		24.249.549
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		6.641.507
	022	Servicio de Salud Magallanes		15.694.292
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		102.340.194

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		68.402.743
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		98.407.199
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		80.586.931
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		81.796.336
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		75.354.188
	030	Programa Contingencias Operacionales		48.863.788
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		13.972.953
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		5.391.376
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.218.437
	042	Servicio de Salud Chiloé		7.913.485

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero 2014, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.
- Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2013 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2014, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.
- El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2013, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.
- 02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.
- Antes del 31 de marzo de 2014 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2013 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).
- 03 Incluye \$ 118.036.853 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966.
- El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	:	16
Capítulo	:	02
Programa	:	03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.</p> <p>Antes del 31 de marzo de 2014 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2013.</p>		
04		<p>Antes del 31 de agosto de 2014, el Ministerio de Salud deberá enviar, por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el uso y destino de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando los precios pagados a cada prestador y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el total de compras asociadas a esta asignación durante el año 2013 y el primer semestre de 2014. En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.</p>		
05		<p>Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.</p> <p>Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2014 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2013.</p>		
06		<p>Incluye \$14.675.189 miles para el programa conocido como Fondo Solidario para Medicamentos, orientado preferentemente a pacientes diagnosticados con enfermedades de muy baja prevalencia. Estos recursos serán distribuidos considerando los criterios clínicos establecidos por la Comisión Técnica Asesora sobre Enfermedades Raras o Poco Frecuentes, establecida en el Ministerio de Salud.</p>		